

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: DIVISORIO de NELLY ARBELAEZ DE VILLADA contra OSCAR MAURICIO ARBELAEZ ARAQUE Rad. No.110014003020-2022-00975-00

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda declarativa especial divisoria de **NELLY ARBELAEZ DE VILLADA contra OSCAR MAURICIO ARBELAEZ ARAQUE.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**

Désele el trámite previsto en el capítulo 3 del Título III Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

ORDENAR que se notifique al extremo pasivo según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternativamente, en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-798822**, correspondiente al inmueble objeto de división. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, comunicando la medida y remítase de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.879.932 y T.P.A. No. 134.853 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.077 Hoy veintidós (22) de junio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz